MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Bogotá D.C., 23 JUL 2020

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

En atención al proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DIRAF SA MC 146 2020, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",** teniendo en cuenta la aclaración realizada por la Doctora Cecilia Rosa Castro Martínez, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar y las observaciones realizadas por **JORGE ELIECER VILLAMIZAR MOGOLLÓN, CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S Y SEGURITECH PRIVADA S.A. DE C.V SUCURSAL COLOMBIA,** al presente proceso, se realiza la modificación parcial del estudio previo que soporta el proceso contractual en mención, en los numerales 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN y ANEXO No. 2 - CRITERIOS DE SELECCIÓN , quedando así:

Estado actual 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

En atención al Acuerdo No 011 del 05/06/2015, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR". Teniendo en cuenta el Articulo 276 – (...) Cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, y listado de usos del suelo (...), el desarrollo del proyecto se enmarca en el código de uso 78, (...)

Inclusión aclaración realizada por la Doctora Cecilia Rosa Castro Martínez, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, así:

Mediante circular No. CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020, con asunto INTERPRETACIÓN POR AUSENCIA Y/O CONTRADICCIÓN NORMATIVA DEL POT ACUERDO 011 DE 2015 Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE, la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL del municipio de Valledupar, en su conclusión manifiesta: (...) con relación al vacío normativo correspondiente a algunas unidades de Policías, establecidas dentro de la Resolución No 00912 de 2009 (Abril 1º) "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de POLICÍA" se aprecia en el Capítulo VII, la estructura del servicio de POLICÍA, tales como Subestación de POLICÍA, Puesto de POLICÍA, Distrito de POLICÍA, Departamento de POLICÍA, POLICÍA Metropolitana, deberá ser interpretado de la siguiente manera:

El vacío normativo para los usos dotacionales correspondientes a los Servicios Urbanos Básicos a la Comunidad de escala Local, Zonal, Metropolitano, de conformidad con el "Artículo 199. Clasificación de los equipamientos o establecimientos dotacionales (institucionales) según la naturaleza de sus funciones. Los equipamientos, como espacios y/o edificaciones ubicados en las áreas urbanas calificadas como de actividad dotacional, o en los predios donde se desarrollen los usos dotacionales en cualquiera de sus tipos, grupos o unidades de uso, se clasifican según la naturaleza de sus funciones en tres tipos: (...)

3. Servicios urbanos básicos: agrupa las instalaciones y espacios físicos destinados a la prestación de servicios administrativos y atención a los ciudadanos. Se clasifica en siete grupos:

Seguridad Defensa y justicia, abastecimiento de alimentos, Transporte, Recintos feriales, cementerios y servicios funerarios, servicios de la administración pública y servicios de atención de usuarios.

a. Seguridad, Defensa y Justicia: Instalaciones destinadas a alojar instituciones dedicadas a la salvaguarda de las personas y de los bienes, la defensa y protección civil y acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado. Incluye, entre otros: Inspección de POLICÍA, Centros de Atención

Inmediata (C.A.I.), Subestación de POLICÍA, Puesto de POLICÍA, Estaciones de POLICÍA, Distrito de POLICÍA, Departamento de POLICÍA, POLICÍA Metropolitana, Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Batallones, Centros de Reclusión, Penitenciarías, Cárceles y Centros de Rehabilitación, de conformidad con las clases de áreas de actividad suscritas en el artículo 246 del acuerdo municipal 011 de 2015 (…)

CLASE	TIPO – GRUPO	ACTIVIDADES
Equipamiento Colectivo	Educación	• Preescolar y guarderías • Educación básica primaria • Educación básica secundaria, educación media académica. • Formación técnica • Formación profesional y superior. • Centros de investigación • Centros tecnológicos • Educación no formal (Formación artística, capacitación ocupacional, etc.) • Centros de educación para adultos • Centros de educación especial
	Salud	• Primer nivel de atención y/o baja complejidad: centros médicos de 2 o más consultorios de medicina y/o odontológicos, consulta externa, centros y puestos de salud, sin internación. Servicios de baja complejidad de: apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, medicina alternativa, servicios farmacéuticos y cirugía ambulatoria, sin hospitalización o internación • Segundo nivel de atención y/o mediana complejidad: hospitales nivel 2, clínicas, sanatorios y otras instituciones de servicios de salud con internación. Servicios de mediana complejidad de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, servicios farmacéuticos, urgencias y cirugía, con hospitalización o internación. • Tercer nivel de atención y/o alta complejidad: hospitales nivel 3, clínicas, sanatorios y otras instituciones de servicios de salud con internación. Servicios de alta complejidad de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, servicios farmacéuticos, urgencias, cirugía y trasplantes con hospitalización o internación • Sedes administrativas de IPS, centrales de afiliación, etc.
	Bienestar social	• Hogares para indígenas. • Orfanatos, asilos, hogares persona discapacitados, centros de atención a grupos vulnerables. • Centro de rehabilitación y atención social y reposo. • Centros geriátricos. • Hogares de bienestar familiar. • Salones comunales
	Cultural	• Bibliotecas, archivos, museos, galerías de arte, jardines botánicos, casa de la cultura • Teatros y auditorios. • Centros culturales
	Culto	• Conventos, casas parroquiales. • Centros de culto y/o formación religiosa

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

CLASE	TIPO – GRUPO		ACTIVIDADES
			• Iglesias.
Deportivo Recreativo	Actividades deportivas		• Estadios, coliseos, polideportivos. • Clubes y/o escuelas deportivas, canchas deportivas de propiedad pública. • Instituciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.
Servicios urbanos básicos	Servicio a la comunidad (Seguridad, defensa y justicia)		• Batallón y Guarniciones militares. • **Inspección de POLICÍA, Centros de Atención Inmediata (C.A.I.), Subestación de POLICÍA, Puesto de POLICÍA, estaciones de POLICÍA, Distrito de POLICÍA, Departamento de POLICÍA, POLICÍA Metropolitana Penitenciarías, cárceles y centros de rehabilitación** • Sedes principales de entidades públicas, comisaria de familia, veeduría, casa de justicia, juzgados municipales, tribunales, defensoría del pueblo, defensoría de familia, contraloría, personería, consejos superiores. • Estación de bomberos. • Cruz Roja. • Defensa civil.
	Abastecimiento de alimentos		• Centrales de abasto. • Plazas de mercado. • Mataderos frigoríficos.
	Transporte		• Terminal de buses (Terminales satélites). • Aeropuerto. • Sedes de cooperativa de transportadores, donde se preste servicio de carga y pasajeros (Local, Intermunicipal, Departamental y Nacional). • Alquiler de equipo de transporte terrestre, acuático, aéreo, equipo y maquinaria agropecuario, forestal, construcción, ingeniería civil.
	Recinto Ferial		
	Cementerio y servicios funerarios		• Servicio de preparación y embalsamiento, morgue (instituto de medicina legal), cremación. • Sala de velación. • Cementerio, alquiler y venta de tumbas y osarios. • Oficina administrativa y venta de servicios funerarios (sin salas de velación, ni servicios especializados).
	Administración pública		• Dependencias administrativas y operativas de la administración pública, servicios sociales y de las demás actividades del estado. • Sedes descentralizada de atención al público, notarías, CIO, curadurías urbanas. • Sedes de organismos internacionales.
	Servicios públicos y atención de usuarios	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares	• Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares, servicio de remoción, recolección y eliminación de basuras. • Botadero de basura o depósito de residuos sólidos. • Plantas de tratamiento de agua potable y aguas negras.
		Suministro de electricidad, gas, agua, comunicaciones y demás servicios públicos o de particulares	• Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, combustible, vapor, agua, comunicaciones (no incluye las redes de infraestructura de estos servicios). • Recolección y eliminación de basuras. • Antenas e infraestructuras de comunicación.

En relación a los cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, que se establecen en el artículo 246 del acuerdo municipal 011 de 2015, no presentan ninguna modificación y su estructura se conserva según lo aprobado en el acuerdo 011 de 2015. De igual forma, deberá ser interpretado el listado de usos del suelo del artículo 246 del acuerdo municipal 011 de 2015, en los códigos 77 y 78 de la siguiente manera:

54	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA
55	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, [illegible]
56	EDUCACIÓN SUPERIOR. FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, CENTROS TECNOLÓGICOS
57	EDUCACIÓN NO FORMAL
58	PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O BAJA COMPLEJIDAD CENTROS MÉDICOS DE 2 O MÁS CONSULTORIOS DE MEDICINA Y/O ODONTOLÓGICOS. CONSULTA EXTERNA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD - SIN INTERNACIÓN. SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA MEDICINA ALTERNATIVA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA AMBULATORIA, SIN HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN
59	SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN Y/O MEDIANA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL 2, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN. SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN
60	TERCER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O ALTA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL 3, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN. SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS, CIRUGÍA Y TRANSPLANTES, CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN
61	ORFANATOS, ASILOS, HOGARES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, CENTROS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL
62	CENTROS GERIÁTRICOS
63	GUARDERÍA PÚBLICA, HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR
64	CENTRO DE BIENESTAR FAMILIAR DE NIVEL REGIONAL
65	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, GALERÍAS DE ARTE, ACTIVIDADES CREATIVAS Y ARTÍSTICAS
66	MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS, CASA DE LA CULTURA
67	TEATROS Y AUDITORIOS
68	CENTRO DE FORMACIÓN RELACIONADA CON EL CULTO
69	SEMINARIOS, CONVENTOS, CASA PARROQUIALES
70	CATEDRAL, IGLESIAS, PARROQUIAS, CENTRO DE CULTO
71	ESTADIOS, ESCUELAS DEPORTIVAS, CANCHAS DEPORTIVAS DE PROPIEDAD PÚBLICA, PARQUES PRIVADOS ABIERTOS AL PÚBLICO
72	POLIDEPORTIVO DE PROPIEDAD PÚBLICA
73	COLISEOS, ESTADIOS, INSTALACIONES OLÍMPICAS
74	CLUBES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS
75	SERVICIOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y JUSTICIA, SERVICIOS SOCIALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL ESTADO
76	GUARNICIONES MILITARES Y DE POLICÍA, CARCELES, CENTROS CORRECCIONALES
77	CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA (C.A.I.)
78	INSPECCIÓN DE POLICÍA, SUBESTACIÓN DE POLICÍA, PUESTO DE POLICÍA, ESTACIONES DE POLICÍA, DISTRITO DE POLICÍA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA, POLICÍA METROPOLITANA
79	ESTACIÓN DE BOMBEROS
80	DEFENSA CIVIL, DEFENSA CIVIL
81	SEDES DE JAC Y/O JAL, SUPERINTENDENCIAS
82	SEDES DESCENTRALIZADAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, NOTARÍAS, DIS, CURADURÍAS URBANAS
83	MATADEROS Y/O PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, FRIGORÍFICOS, CENTRALES DE ABASTO
84	PLAZAS DE MERCADO
85	SERVICIO DE PREPARACIÓN Y EMBALSAMAMIENTO, MORGUE, INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, CREMACIÓN, CENTROS DE EXPENDIO DE ATAUD MUNICIPAL
86	SALA DE VELACIÓN
87	CEMENTERIO, ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS
88	ESTACIONES Y SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, ESTACIÓN FERROVIARIA
89	NODOS DE TRANSFERENCIA DE TRANSPORTE Y/O INTERCAMBIO MODAL
90	RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN INTERMEDIA O FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y/O PELIGROSOS, PUNTOS LIMPIOS PARA RESIDUOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y/O RECICLAJE, PUNTOS LIMPIOS PARA RESIDUOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y/O RECICLAJE
91	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS Y/O DE PARTICULARES
92	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE, VAPOR
93	ESCOMBRERAS
94	CENTRO DE CONVENCIONES
95	CENTROS DE EVENTOS FERIALES, ATRACCIONES, Y CONCIERTOS

Estado actual del ANEXO No. 2 - CRITERIOS DE SELECCIÓN

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE O NO CUMPLE). Formato No. 1 (lote 1) y Formato No. 19 (lote 2).

Justificación: la experiencia del proponente es importante por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por una firma con la suficiente experiencia en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas, que cumplan con las actividades similares o superiores a las que se deben ejecutar en el desarrollo de la obra.

Esto se verificará a partir de la información que suministre el interesado en los soportes del Formato **No.1** - Experiencia específica del Proponente.

La verificación de la experiencia se realizará según los siguientes criterios:

LOTE 1: construcción y dotación de frente de obra No 1 - Bloque Administrativo - Operativo y Centro Comando y Control.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia específica sin límite de certificaciones que sumen o superen que en 1,5 veces el valor total del presente proceso expresado en **(97.866 SMMLV)**, de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales y clínicas. • Aeropuertos y terminales de transporte. • Estaciones de bomberos, defensa civil, policía nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Centros Comerciales. • Auditorios. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. **NOTA 1:** no se aceptan certificaciones de mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones. **NOTA 2:** los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley. **NOTA 3:** en atención a que la ley 400 de 1997, titulo VII, Articulo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la ley 400 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la NSR-2010.	**CUMPLE** **O** **NO CUMPLE**

LOTE 2 : construcción y dotación de Frente de obra No. 2 - Bloque Alojamientos – Garita de acceso vehicular y depósito de basuras.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia específica sin límite de certificaciones que sumen o superen 1,5 veces el valor total del presente proceso expresado en **(27.840 SMMLV)**, de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales y clínicas. • Aeropuertos y terminales de transporte. • Estaciones de bomberos, defensa civil, policía nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Centros Comerciales. • Auditorios. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. **NOTA 1:** no se aceptan certificaciones de mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones. **NOTA 2:** los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley. **NOTA 3:** en atención a que la ley 400 de 1997, titulo VII, Articulo 39, Créase la "Comisión Asesora	**CUMPLE** **O** **NO CUMPLE**

Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el articulo 41 y 42 están dadas sus funciones. Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la ley 400 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la NSR-2010.	

NOTA 1: durante la revisión de las certificaciones, una vez se verifique el cumplimiento de los términos establecidos en la experiencia del proponente, se podrá suspender la revisión de las demás certificaciones presentadas por el oferente.

NOTA 2: se entiende por certificación la expedida por la entidad pública o privada contratante para un contrato de un proyecto, la cual puede estar contenida en uno o más folios.

La experiencia relacionada en el Formato No.1, deberá ser acreditada con la certificación suscrita por la entidad pública o privada contratante soportada con copia del contrato y/o licencia de construcción y/o acta de recibo final y/o liquidación. El comité técnico verificara la experiencia requerida en cada caso con base en los documentos allegados por el proponente pudiendo solicitar cualquiera de los documentos aquí relacionados con el propósito de constatar el cumplimiento de las condiciones requeridas en el pliego de condiciones.

NOTA 3: las únicas certificaciones que se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación serán únicamente las relacionadas en el formato No.1, No.1.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6, No.7, No.8, No.9, No.10, No.11, No.12, No.13, No.14, No.15, No.16 y No. 17 (lote 1); No.19, No. 20, No. 21, No. 22, No. 23, No. 24, No. 25, No. 26, No. 27, No. 28, No. 29 y No. 30 (lote 2).

NOTA 4: en los documentos soporte de la certificación debe ser posible verificar: qué la obra tenga relación con lo solicitado en cada uno de los criterios de verificación, el valor final del contrato, e información que se relaciona a continuación:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato (Si registra)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Cumplimiento del contrato.
- Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación.

Los contratos cuya certificación y/o documentos soporte conforme a lo solicitado, no permitan verificar la información requerida, será deber del oferente entregar de manera oportuna a la entidad la información necesaria para convalidar la autenticidad de la información contenida en las certificaciones, de lo contrario no será tenido en cuenta.

-No se admiten Certificaciones de Subcontrataciones y/o administraciones delegadas.
-No se admiten auto certificaciones, ni obras propias ni diseños de proyectos propios.
-No se acepta ningún otro documento a los enunciados para soportar las Certificaciones presentadas.
-No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
-No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Si la certificación presentada para acreditar la experiencia es producto de un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se

deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: si el objeto del contrato que se está certificando incluye diferentes alcances (ejemplo: estudios y diseños, reforzamientos, mantenimientos), se deberá especificar claramente el valor correspondiente a obra nueva, situación que deberá ser verificable en la certificación o documentos soporte, de lo contrario no será tenido en cuenta para su evaluación.

NOTA 6: en los contratos en cuyo objeto se relacione terminación de obra, se validará siempre y cuando el proyecto se halla contemplado desde la localización, replanteo y cimentación, es decir una edificación o estructura nueva independiente del proyecto constructivo existente.

NOTA 7: en caso que el oferente presente más de tres (03) certificaciones, se verificarán solamente las tres primeras, siendo rechazadas las demás.

Modificación parcial del numeral ANEXO No. 2 - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE O NO CUMPLE). Formato No. 1 (lote 1) y Formato No. 19 (lote 2).

Justificación: la experiencia del proponente es importante por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por una firma con la suficiente experiencia en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas, que cumplan con las actividades similares o superiores a las que se deben ejecutar en el desarrollo de la obra.

Esto se verificará a partir de la información que suministre el interesado en los soportes del Formato **No.1 -** Experiencia específica del Proponente.

La verificación de la experiencia se realizará según los siguientes criterios:

LOTE 1: construcción y dotación de frente de obra No 1 - Bloque Administrativo - Operativo y Centro Comando y Control.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, **deberán acreditar la experiencia específica contratos que acrediten la experiencia en máximo tres certificaciones que sumen o superen el 1.5 veces el valor total (97.866 SMMLV)**, de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales y clínicas. • Aeropuertos y terminales de transporte.	**CUMPLE O NO CUMPLE**

• Estaciones de bomberos, defensa civil, policía nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Centros Comerciales. • Auditorios. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. **NOTA 1:** no se aceptan certificaciones de mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones. **NOTA 2:** los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley. **NOTA 3:** en atención a que la ley 400 de 1997, título VII, Articulo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la ley 400 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados en cumplimiento a la NSR-2010.	

LOTE 2: construcción y dotación de Frente de obra No. 2 - Bloque Alojamientos – Garita de acceso vehicular y depósito de basuras.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, **deberán acreditar la experiencia específica contratos que acrediten la experiencia en máximo tres certificaciones que sumen o superen el 1.5 veces el valor total (27.840 SMMLV),** de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales y clínicas. • Aeropuertos y terminales de transporte. • Estaciones de bomberos, defensa civil, policía nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Centros Comerciales. • Auditorios. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. **NOTA 1:** no se aceptan certificaciones de mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones. **NOTA 2:** los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley. **NOTA 3:** en atención a que la ley 400 de 1997, título VII, Articulo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la ley 400 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados en cumplimiento a la NSR-2010.	**CUMPLE** **O** **NO CUMPLE**

NOTA 8: Teniendo en cuenta que la adjudicación es por lotes, se verificará experiencia habilitante y ponderable individual para cada lote, sin embargo, el oferente deberá tener en cuenta que, para ofertar

para los dos lotes, debe cumplir con los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), área construida cubierta y demás requisitos exigidos para cada uno. Como también con la sumatoria de los dos lotes que en SMMLV suman 116.425 y en área construida cubierta 25.000 m².

Atentamente,

Capitán **ADRIANA RINCÓN MARTÍNEZ**
Arquitecta – Analista Grupo de Seguimiento a Proyectos DIRAF

Mayor **OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ FORERO**
Jefe Grupo de Seguimiento a Proyectos DIRAF

Coronel **MARCO JAIR OSPINA MONCADA**
Jefe Área de Infraestructura

Elaborado por: CT. Adriana Rincón Martínez
Revisado por: MY. Oscar Javier Rodriguez Forero
CR. Marco Jair Ospina Moncada
Fecha de elaboración: 16/07/2020
Ubicación: \\srvpncfiles\arinf\gusep

Carrera 59 26-21 CAN. Bogotá
Teléfonos 3159154 – 3159862
diraf.arinf-gusep@policia.gov.co
www.policia.gov.co

útil
INSPIRADOS EN USTED

VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

PARA:	CURADURIAS URBANAS, INSTITUCIONES PÚBLICA, PRIVADAS O MIXTAS Y SECTOR PRIVADO EN GENERAL
DE:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
ASUNTO:	INTERPRETACIÓN POR AUSENCIA Y/O CONTRADICCIÓN NORMATIVA DEL POT ACUERDO 011 DE 2015 Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE.

ANTECEDENTES

De conformidad con la facultad de interpretación normativa otorgada a las autoridades de planeación través del artículo 102 de la Ley 388 de 1997, "*por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991*"; y del artículo 2.2.6.6.1.4 del Decreto 1077 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*", para los casos en que exista ausencia normativa esto es, cuando no existe una disposición exactamente aplicable a una situación:

"**Articulo 102. "*INTERPRETACION DE LAS NORMAS***. *En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes.* ***En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares***."

"***Artículo 2.2.6.6.1.4 Interpretación de las normas.*** *En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de subdivisión, parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. Solamente en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación del municipio o distrito, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997.*

Existe vacío normativo cuando no hay una disposición exactamente aplicable *y contradicción cuando hay dos o más disposiciones que regulan un mismo tema que son incompatibles entre sí. En todo caso mediante estas circulares no se pueden ajustar o modificar las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial ni de los instrumentos que lo desarrollen y complementen.*

La interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de darle seguridad a dicho trámite."

En consonancia con las anteriores normas de carácter nacional, el Acuerdo No. 011 de 2015, mediante el cual se adoptó el segundo Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Valledupar, prevé en su artículo 494 lo siguiente:

"*De conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997,* ***en los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a la Oficina de Planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares****. En los casos en que haya contradicciones entre los acuerdos que conforman en Plan de Ordenamiento Territorial y la cartografía o el documento técnico de soporte, prevalecerán los Acuerdos."*

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

Que mediante oficio de fecha 06 de Julio de 2020, el coronel Marco Jair Ospina Moncada le solicita al doctor Antonio Rafael Juneles Araujo, director del Área Metropolitana de Valledupar, certificado de uso de suelo predio Comando POLICÍA Metropolitana de Valledupar en razón a que se adelanta el proceso de contratación, cuyo objeto es Construcción y dotación de la primera fase del Comando POLICÍA Metropolitana de Valledupar, a precios unitarios fijos sin formula de reajuste. La mencionada certificación deberá ser por ubicación, destinación y la escala (impacto) permitida del predio ubicado en la Calle 47 transversal 4B barrio San Fernando, e identificado con la cedula catastral 00010102000003640802000000000.

Al estudiar el Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar, adoptado mediante Acuerdo Municipal 011 del 5 de junio de 2015, se observa en el cuadro de Clasificación de los equipamientos según la naturaleza de sus funciones que existe una clase denominada: **Servicios urbanos básicos** y que dentro esta, existe el grupo de **Servicio a la comunidad** (Seguridad, defensa y justicia), donde solo se enuncian las siguientes *actividades Batallón y Guarniciones militares, **ESTACIÓN de POLICÍA, CAI**, inspección de POLICÍA, Penitenciarias, cárceles y centros de rehabilitación, Sedes principales de entidades públicas, Comisaria de Familia, Veeduría, Casa de Justicia, Juzgados Municipales, Tribunales, Defensoría del Pueblo, Defensoría de Familia, Contraloría, Personería, Consejos Superiores, Estación de Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil.*

CONSIDERACIONES

ANÁLISIS DE AUSENCIA NORMATIVA APLICABLE

En atención a que solamente en los casos de ausencia de normas exactamente aplicable a una situación o de contradicción en la norma urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las Oficinas de Planeación Municipal o Distrital, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, y toda vez que se evidencia la ausencia en la adopción de norma urbanística aplicable a la parcelación, se hace necesario emitir la presente circular realizando las siguientes precisiones:

Al estudiar el Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar, adoptado mediante Acuerdo Municipal 011 del 5 de junio de 2015, encontramos los siguientes artículos referente a equipamientos y usos dotacionales:

Artículo 85. Política del sistema de equipamientos. *Tiene como fin mejorar el nivel de vida de los habitantes de la ciudad con base en la adecuación de la oferta de equipamientos en relación a la localización de la demanda de los déficits existentes, y de la mejor distribución en función de la adecuada integración con la región.*

Artículo 86. Objetivos del sistema de equipamientos. *Son objetivos del sistema de equipamientos:*

1. Elevar el nivel de vida de los habitantes a través de fortalecer la red de equipamientos existentes, en relación a la localización de la demanda, de los déficits y de la mejor distribución en concordancia con la diversidad cultural y las distintas necesidades de los ciudadanos.

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

2. Consolidar una red de servicios dotacionales, bajo los principios de equidad, calidad y equilibrio territorial.

3. Promover una oferta de servicios, en función de las coberturas, los tipos de demanda y las economías de escala local, a través de la asignación adecuada de la mezcla de usos.

4. Preservar los valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos y culturales de los bienes de interés cultural en los que se localicen equipamientos.

Articulo 87. Estrategia de la política de equipamientos. *Son estrategias de la política de equipamientos:*

1. Demarcar e identificar en el área urbana y de expansión urbana de la ciudad las áreas estratégicas para la localización de grandes equipamientos, buscando el equilibrio y una adecuada cobertura para toda la población en general.

2. Definir una estrategia financiera que permita al municipio adquirir los suelos demarcados como estratégicos para la ubicación de equipamientos. Esta estrategia se fundamenta en el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios previsto en la Ley 388 de 1997, que permite exigir la obligación de generar espacio para equipamientos o su pago compensatorio a quienes adelanten procesos de construcción en predios regulados por los tratamientos de renovación urbana en la modalidad de reactivación y de consolidación urbanística. Esta estrategia permite que quienes optimicen predios con la generación de nuevas unidades de vivienda o de usos distintos contribuyan a la superación del déficit de equipamientos que tiene la ciudad.

3. Distribuir equitativamente las áreas dotacionales y los diferentes tipos de equipamientos de acuerdo con las necesidades específicas de cada sector disminuyendo el déficit de algunos equipamientos en la periferia y previendo el reparto equilibrado de los mismos.

4. Articular el desarrollo de nuevos equipamientos con los sistemas estructurantes de movilidad y espacio público, en concordancia con la generación de espacios de calidad, definiendo su localización estratégica y articulación con los demás sistemas.

5. Establecer y determinar mecanismos para la entrega de cesiones obligatorias de equipamientos bajo principios de calidad, localización estratégica, cobertura y conectividad con el sistema de equipamientos y de espacio público existente, dando continuidad a estos en el área de expansión y futuro crecimiento de la ciudad.

6. Gestionar recursos públicos para la realización de proyectos de escala urbana y regional en el siguiente orden de prioridad: recreación y deporte, cultura, salud y educación.

7. Asignar un adecuado índice de edificabilidad a los predios destinados a equipamientos, con el fin de permitir su máximo aprovechamiento.

8. Establecer el carácter de permanencia a los equipamientos públicos en todas sus escalas y a los equipamientos de carácter privado de escala urbana con la finalidad de mantener el desarrollo de estas actividades en toda el área urbana y atender al equilibrio deseado.

9. Asignar a los diferentes sectores de la ciudad, áreas de actividad acordes con el desarrollo actual y futuro, estableciendo líneas claras y precisas para la localización de los diferentes usos en sus diferentes coberturas.

10. Garantizar el equilibrio entre áreas residenciales y servicios asociados a las mismas en toda el área urbana, de acuerdo con la estructura socio económico y espacial; protegiendo sectores residenciales al restringir usos y fortaleciendo ejes de actividad comercial y múltiple con la norma propuesta, logrando el suministro adecuado de bienes y servicios para la vida urbana.

11. Mantener en uso y funcionamiento los equipamientos que desarrollan sus actividades en bienes de interés arquitectónico, realizando intervenciones respetuosas y acordes con su valoración, así como promoviendo en estas edificaciones el desarrollo de actividades culturales que enriquezcan e incrementen el valor del bien.

12. Los predios con uso institucional y de carácter público que se encuentren dentro del área definidas por el Plan Especial de Protección del Centro Fundacional deberán cumplir a cabalidad con las exigencias y recomendaciones allí establecidas.

13. Establecer la obligación que en todo proceso de urbanización se destine del total de la cesión pública exigida el 10% para la construcción de nuevos equipamientos que sirvan para atender las necesidades de la población que allí se ubicará. Esta obligación solo se exige a los predios que adelanten el proceso de urbanización aplicando las normas del tratamiento de desarrollo.

14. Apoyar las acciones de mejoramiento integral de barrios, mediante la localización de equipamientos de carácter zonal y vecinal en áreas periféricas, atendiendo no sólo al cubrimiento de servicio que se preste, sino a la condición del equipamiento como elemento de integración comunitaria.

Subtítulo 4
Sistema de Equipamientos Urbanos

Artículo 197. Objetivos y estrategias del sistema de Equipamientos. *Son objetivos y estrategias del sistema de equipamientos los siguientes:*

1. Elevar el nivel de vida de los habitantes a través de fortalecer la red de equipamientos existente, en relación a la localización de la demanda, de los déficits existentes y de la mejor distribución en concordancia con la diversidad cultural y las distintas necesidades de los ciudadanos.

Estrategias:

a. Demarcar e Identificar en el área urbana y de expansión urbana de la ciudad las áreas estratégicas para la localización de grandes equipamientos buscando el equilibrio y una adecuada cobertura para toda la población en general.

b. Reservar espacio adecuado para la localización de equipamientos de escala zonal, urbana y regional teniendo en cuenta los servicios que se encuentran en déficit en cada uno de los sectores.

c. Promover proyectos integrales de equipamientos y espacio público que fortalezcan el ordenamiento de la ciudad y promuevan el mejoramiento de la funcionalidad y la calidad de vida, como núcleos de integración territorial.

d. Apoyar las acciones de mejoramiento integral de barrios, mediante la localización de equipamientos de carácter zonal y vecinal en áreas periféricas, atendiendo no sólo al cubrimiento de servicio que se preste, sino a la condición del equipamiento como elemento de integración comunitaria.

2. Consolidar una red de servicios dotacionales, bajo los principios de equidad, calidad y equilibrio territorial.

Estrategias:

a. Proveer los espacios y los equipamientos necesarios, que permitan servir como estructuradores de la comunidad y como ordenadores de los espacios locales, vecinales, zonales y urbanos.

b. Distribuir equitativamente las áreas dotacionales y los diferentes tipos de equipamientos de acuerdo con las necesidades específicas de cada sector disminuyendo el déficit de equipamientos en la periferia y previendo el reparto equilibrado de los mismos.

c. Articular el desarrollo de nuevos equipamientos con los sistemas estructurantes de movilidad y espacio público, en concordancia con la generación de espacios de calidad.

d. Establecer y determinar mecanismos para la entrega de cesiones obligatorias de equipamientos bajo principios de calidad, localización estratégica, cobertura y conectividad con el sistema de equipamientos y de espacio público existente, dando continuidad a estos en el área de expansión y futuro crecimiento de la ciudad.
e. Gestionar recursos públicos para la realización de proyectos de escala urbana y regional.

3. Promover una oferta de servicios, en función de las coberturas, los tipos de demanda y las economías de escala local, a través de la asignación adecuada de la mezcla de usos.

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

Estrategias:

a. Asignar a los diferentes sectores de la ciudad, áreas de actividad acordes con el desarrollo actual y futuro, estableciendo líneas claras y precisas para la localización de los diferentes usos en sus diferentes coberturas.

b. Propiciar una mezcla adecuada de usos que responda a las vocaciones especificas de los sectores y que no genere impactos negativos a la comunidad y en la ciudad.

c. Garantizar el equilibrio entre áreas residenciales y servicios asociados a las mismas en toda el área urbana, de acuerdo con la estructura socio económico y espacial

4. Preservar los valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos y culturales de los bienes de interés cultural en los que se localicen.

Artículo 198. Equipamientos. *Son lugares de carácter público o privado dependiendo de su propiedad y del servicio que presten, ubicados en el suelo urbano y que sostienen el desarrollo de actividades multisectoriales diferentes a la vivienda.*

Por sus caracteristicas, singularidades y por las condiciones de accesibilidad, estos equipamientos podrán además prestar servicios a la población rural y a la región.

PARÁGRAFO 1. *Los criterios que regulan los equipamientos en esta sección se aplicarán en todos los suelos (urbano, rural y de expansión) del Municipio en aquellos aspectos que sean pertinentes.*

PARAGRAFO 2. *La Administración Municipal establecerá la norma básica para cada uno de los equipamientos en aspectos constructivos y urbanísticos atendiendo los criterios señalados en el presente Plan de ordenamiento, de conformidad con las características y requerimientos propios de cada equipamiento para su óptimo funcionamiento.*

Artículo 199. Clasificación de los equipamientos o establecimientos dotacionales (institucionales) según la naturaleza de sus funciones. *Los equipamientos, como espacios y/o edificaciones ubicados en las áreas urbanas calificadas como de actividad dotacional, o en los predios donde se desarrollen los usos dotacionales en cualquiera de sus tipos, grupos o unidades de uso, se clasifican según la naturaleza de sus funciones en tres tipos:*

1. Equipamiento colectivo: *agrupa las instalaciones y espacios físicos relacionados con la prestación de los servicios básicos a las personas y la comunidad. Se clasifica en cinco grupos: educación, cultura, salud, bienestar social y culto.*

a. Educación. Equipamientos destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración a la sociedad. Agrupa, entre otros, las instituciones educativas para preescolar, guarderías, primaria, secundaria básica y media, centros de educación para adultos, de educación especial, de investigación, de capacitación ocupacional, de formación artística, de capacitación técnica, instituciones de educación superior.

b. Salud. Equipamientos destinados a la administración y a la prestación de servicios de salud de promoción, protección específica, detección precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Está compuesto por las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas, de todos los niveles de complejidad y categorías, así como las públicas de orden Municipal, Departamental o Nacional, con sus respectivos puntos de atención, clínicas y hospitales.

Bajo esta categoría se incluyen las sedes administrativas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Empresas Sociales del Estado. Así mismo, incluye las centrales de afiliación y/o autorización de las administradoras de planes de beneficios (Empresas Promotoras de Salud y Administradoras de Régimen Subsidiado).

c. Bienestar Social. Edificaciones y dotaciones destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación y por estaciones de servicios a grupos sociales específicos, como familia, infancia, orfandad, tercera edad, discapacitados y grupos marginales. Agrupa, entre otros, sedes del ICBF, hogares para indígenas, hogares para la tercera edad, los hogares de paso para habitantes de la calle, los salones comunales, etc.

d. Cultura. Espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y

desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad. Agrupa, entre otros, los teatros, auditorios, centros cívicos, bibliotecas, archivos, centros culturales y museos.

e. Culto. Equipamientos destinados a la práctica de los diferentes cultos y a los equipamientos de congregaciones y formación religiosa. Agrupa, entre otros, Catedrales, Seminarios, Conventos, Centros de Culto, Iglesias y Parroquias.

***2. Equipamiento deportivo y recreativo:** áreas, espacios y edificaciones dotacionales destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y/o a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo. Agrupa, entre otros: Estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, clubes campestres deportivos y recreativos, y clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.*

***3. Servicios urbanos básicos:** agrupa las instalaciones y espacios físicos destinados a la prestación de servicios administrativos y atención a los ciudadanos. Se clasifica en siete grupos: Seguridad Defensa y justicia, abastecimiento de alimentos, Transporte, Recintos feriales, cementerios y servicios funerarios, servicios de la administración pública y servicios de atención de usuarios.*

a. Seguridad, Defensa y Justicia: Instalaciones destinadas a alojar instituciones dedicadas a la salvaguarda de las personas y de los bienes, la defensa y protección civil y acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado. Incluye, entre otros: Centros de Atención Inmediata, Estaciones de POLICÍA, Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Batallones, Centros de Reclusión, Penitenciarías, Cárceles y Centros de Rehabilitación.

b. Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas al depósito y comercialización de alimentos. Agrupa, entre otros, las centrales de abastos, plazas de mercado, mataderos, frigoríficos, etc.

c. Transporte: áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas al transporte de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades: Terrestre y aérea. Incluye entre otros: Terminal de Transporte, Terminales satélites, sedes de cooperativas de transportadores, aeropuerto, etc.

d. Recintos Feriales: Instalaciones especializadas para la exhibición y difusión transitoria de productos.

e. Cementerios y Servicios Funerarios: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la cremación, inhumación o enterramiento de los muertos y a los servicios de velación. Agrupa morgues, cementerios, funerarias y Oficina administrativa y venta de servicios funerarios.

f. Servicios de la Administración Pública: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a las actividades administrativas de todos los niveles. Agrupa, entre otros, las sedes de las diferentes entidades administrativas del Estado, notarías curadurías, representaciones diplomáticas, sedes de organismos internacionales, oficinas de entidades administradoras de servicios públicos y Administraciones locales.

g. Servicios públicos y atención de usuarios: Áreas, edificaciones e instalaciones destinados a: la atención de los usuarios en los servicios de comercialización y atención de quejas y reclamos, estaciones eléctricas, plantas de tratamiento de agua, depósito de residuos sólidos, etc.

Parágrafo 1. Los lineamientos de localización de los equipamientos según su escala y sus condiciones de implantación, se encuentran consignados en el Capítulo de Áreas de Actividad y en los Cuadro Anexos que se encuentran en el 0 Cuadros de áreas de actividad, usos del suelo urbano y de expansión urbana y listado de usos del suelo.

Parágrafo 2. Los cementerios existentes y futuros deben dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 5194 de 2010 emanada por el Ministerio de la Protección Social "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres", y en especial, con las contenidas en el Título V de dicha Resolución, respecto a la localización, diseño, construcción y protección de los cementerios.

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

Parágrafo 3. Los usos de mataderos, plantas de beneficio animal y frigoríficos deberán localizarse a una distancia mínima de 100 metros de los usos residenciales, dotacionales de salud y educativos.

Parágrafo 4: En armonía con el artículo 33 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, corresponde al alcalde municipal en convenio con la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (IMPEC) prohibir el funcionamiento de expendios públicos o de actividades que atenten contra la seguridad y la convivencia en un radio razonable de acción de los establecimientos de reclusión.

Clasificación de los equipamientos según la naturaleza de sus funciones.

CLASE	TIPO – GRUPO	ACTIVIDADES
Equipamiento Colectivo	Educación	▪ Preescolar y guarderías ▪ Educación básica primaria ▪ Educación básica secundaria, educación media académica, ▪ Formación técnica ▪ Formación profesional y superior. ▪ Centros de investigación ▪ Centros tecnológicos ▪ Educación no formal (Formación artística, capacitación ocupacional, etc.) ▪ Centros de educación para adultos ▪ Centros de educación especial
	Salud	▪ Primer nivel de atención y/o baja complejidad: centros médicos de 2 o más consultorios de medicina y/o odontológicos, consulta externa, centros y puestos de salud, sin internación. Servicios de baja complejidad de: apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, medicina alternativa, servicios farmacéuticos y cirugía ambulatoria, sin hospitalización o internación. ▪ Segundo nivel de atención y/o mediana complejidad: hospitales nivel 2, clínicas, sanatorios y otras instituciones de servicios de salud con internación. Servicios de mediana complejidad de: apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, servicios farmacéuticos, urgencias y cirugía, con hospitalización o internación. ▪ Tercer nivel de atención y/o alta complejidad: hospitales nivel 3, clínicas, sanatorios y otras instituciones de servicios de salud con internación. Servicios de alta complejidad de: apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, servicios farmacéuticos, urgencias, cirugía y trasplantes con hospitalización o internación. ▪ Sedes administrativas de IPS, centrales de afiliación, etc.
	Bienestar social	▪ Hogares para indígenas. ▪ Orfanatos, asilos, hogares persona discapacitados, centros de atención a grupos vulnerables. ▪ Centro de rehabilitación y atención social y reposo. ▪ Centros geriátricos. ▪ Hogares de bienestar familiar. ▪ Salones comunales
	Cultural	▪ Bibliotecas, archivos, museos, galerías de arte, jardines botánicos, casa de la cultura. ▪ Teatros y auditorios. ▪ Centros culturales
	Culto	▪ Conventos, casas parroquiales ▪ Centros de culto y/o formación religiosa ▪ Iglesias
Deportivo Recreativo	Actividades deportivas	▪ Estadios, coliseos, polideportivos ▪ Clubes y/o escuelas deportivas, canchas deportivas de propiedad pública ▪ Instituciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.
Servicios urbanos básicos	Servicio a la comunidad (Seguridad, defensa y justicia)	▪ Batallón y Guarniciones militares ▪ ESTACIÓN de POLICÍA, CAI, inspección de POLICÍA. ▪ Penitenciarias, cárceles y centros de rehabilitación ▪ Sedes principales de entidades públicas, comisaría de familia, veeduría, casa de justicia, juzgados municipales, tribunales, defensoría del pueblo, defensoría de familia, contraloría, personería, consejos superiores. ▪ Estación de bomberos.

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

CLASE	TIPO – GRUPO		ACTIVIDADES
			▪ Cruz Roja. ▪ Defensa civil.
	Abastecimiento de alimentos		▪ Centrales de abasto. ▪ Plazas de mercado. ▪ Mataderos, frigoríficos
	Transporte		▪ Terminal de buses (Terminales satélites) ▪ Aeropuerto ▪ Sedes de cooperativa de transportadores, donde se preste servicio de carga y pasajeros (Local, Intermunicipal, Departamental y Nacional) ▪ Alquiler de equipo de transporte terrestre, acuático, aéreo, equipo y maquinaria agropecuario, forestal, construcción, ingeniería civil.
	Recinto Ferial		
	Cementerio y servicios funerarios		▪ Servicio de preparación y embalsamiento, morgue (instituto de medicina legal), cremación. ▪ Sala de velación. ▪ Cementerio, alquiler y venta de tumbas y osarios. ▪ Oficina administrativa y venta de servicios funerarios (sin salas de velación, ni servicios especializados).
	Administración pública		▪ Dependencias administrativas y operativas de la administración pública, servicios sociales y de las demás actividades del estado. ▪ Sedes descentralizada de atención al público, notarias, CIS, curadurías urbanas. ▪ Sedes de organismos internacionales
	Servicios públicos y atención de usuarios	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares	▪ Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares, servicio de remoción, recolección y eliminación de basuras. ▪ Botadero de basura o depósito de residuos sólidos. ▪ Plantas de tratamiento de agua potable y aguas negras.
		Suministro de electricidad, gas, agua, comunicaciones y demás servicios públicos o de particulares	▪ Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, combustible, vapor, agua, comunicaciones (no incluye las redes de infraestructura de estos servicios). ▪ Recolección y eliminación de basuras ▪ Antenas e infraestructuras de comunicación.

Artículo 200. Clasificación de los equipamientos urbanos según la escala de cobertura. *Están dirigidos a dotar al municipio de Valledupar de los servicios necesarios para articular las áreas residenciales con las demás actividades, así como a proveer el soporte social para lograr una adecuada calidad de vida integral en el conjunto de la ciudad. Los equipamientos pueden ser de carácter público, privado o mixto. Según su cobertura, los equipamientos se clasifican en las siguientes escalas:*

1. Local. Conforman este grupo los equipamientos de menor jerarquía, de primera necesidad, con cobertura barrial, que atienden a la comunidad residente y a la población flotante de su área de influencia inmediata. Se consideran de bajo impacto urbanístico por cuanto se desarrollan en establecimientos de áreas reducidas, no generan gran afluencia de tráfico, ruidos, emisiones contaminantes y no propician el desarrollo de usos complementarios o conexos.

Se localizarán principalmente sobre vías que conforman la red local y red intermedia.

2. Zonal. Conforman este grupo los equipamientos de mediana jerarquía, que prestan servicios especializados a la población de zonas urbanas generalmente más extensas y complejas que el barrio o grupo cercano de barrios. Debido al tipo de servicios y a la magnitud, se consideran de mediano impacto urbano, por cuanto se deben desarrollar en edificaciones especializadas que permita su adecuada inserción en la zona que se ubiquen, ya que generan afluencia de usuarios concentrada en horarios especiales, pueden generar tráfico y congestión, requieren zonas de Estacionamiento y propician la aparición de usos complementarios en el área de influencia inmediata.

Se localizan principalmente sobre vías que conforman la red local intermedia y arterial.

3. Urbano. Conforman este grupo los equipamientos de alta jerarquía, que por su magnitud, utilización, grado de especialización y preeminencia institucional, generan alto impacto urbanístico. Se deben desarrollar en edificaciones especializadas en materia de servicios y obras de

infraestructura que permita su adecuado funcionamiento y requieren medidas de control de los posibles impactos que puedan generar; Ejercen su influencia urbanística a un amplio territorio de la ciudad.

Se localizan en el centro tradicional de la ciudad y en corredores viales de la red arterial. En algunos casos se pueden localizar sobre las vías de la red intermedia.

4. Metropolitano. Hacen parte de esta escala las edificaciones e infraestructuras de alta jerarquía o reconocido impacto metropolitano y están dispuestos para atender la demanda de servicios públicos o privados de Valledupar, de los municipios correspondientes al área metropolitana y a la región y son por lo general causantes de alto impacto urbano y social, por lo que requieren de medidas de control de los posibles impactos.

Artículo 201. Cobertura, déficit y suelo prioritario y de reserva para el Sistema de Equipamientos. *Teniendo en cuenta las necesidades de la población, la naturaleza jurídica del ordenamiento territorial donde prima el bien general sobre el particular y la premisa de consolidar una red de servicios dotacionales, bajo los principios de equidad, eficiencia, calidad y equilibrio territorial; se establece la necesidad de demarcar y orientar el desarrollo de las zonas clasificadas como suelo de expansión urbana o suelo urbano no urbanizado regido por el tratamiento de desarrollo, en cuanto a la localización y entrega de las cesiones obligatorias para equipamientos (Cesiones Tipo A) que todo promotor, urbanizador o constructor de proyectos de urbanización debe ceder al Municipio de Valledupar, disponiendo de espacios localizados estratégicamente, que cubran déficits de la población existente y demandas de la nueva población a albergar.*

Estos espacios se encuentran demarcados en el plano "FORM-URB-5 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS ESCALA 1:15.500" como suelo prioritario y de reserva para el sistema de equipamientos; las características de estos predios y su desarrollo se regirán por las normas establecidas a continuación y por las demás establecidas en el presente plan de ordenamiento o aquel que lo adicione, modifique o sustituya en relación con las áreas de cesión.

Articulo 202. Directrices para la formulación y localización de Equipamientos Públicos. *Con el fin de organizar y priorizar la inversión pública y los recursos obtenidos por el pago de las cesiones obligatorias para equipamientos (cesiones tipo A) en el "suelo prioritario y de reserva para el sistema de equipamientos", se establecen las siguientes directrices:*

1. Destinación de los recursos económicos:

a. Compra o adquisición de terrenos clasificados como suelo prioritario y de reserva para el sistema de equipamientos.

b. Diseño y Construcción de proyectos arquitectónicos y urbanísticos para equipamientos.

2. Destinación del suelo prioritario y de reserva para el sistema de equipamientos:

a. En estas áreas se construirán proyectos de escala zonal, urbana y metropolitana principalmente.

b. Su uso se destinara principalmente a la cobertura de:

1) Equipamientos colectivos: de salud, servicios sociales, educación (prioritariamente guarderías, jardines infantiles) y culturales.

2) Servicios urbanos básicos: transporte.

Articulo 203. Localización del suelo prioritario y de reserva para el sistema de equipamientos*: estas zonas cumplen con alguna o todas las condiciones enunciadas a continuación:*

1. Se localizarán contiguas a los corredores ambientales o corredores verdes establecidos en el sistema de espacio público del presente Plan.

2. También se pueden localizar contiguas a vías clasificadas dentro del sistema como de la red arterial o red Intermedia, facilitando la accesibilidad de la población y teniendo en cuenta su escala o cobertura.

3. Se articularan al sistema de espacio público con la generación de sitios de encuentro como plazas o plazoletas y se conectaran a través de ciclorutas y andenes.

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

4. Dimensiones del suelo prioritario y de reserva para el sistema de equipamientos: Las dimensiones de estas zonas corresponden a los polígonos representados en la cartografía y su ancho o lado mínimo será de cincuenta metros (50.00 m).

Artículo 250. Áreas de actividad dotacional. *Es la que designa suelo para la localización de equipamientos de uso público, privado o mixto también conocidos como institucionales, destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y prestación de servicios a la comunidad. Se asigna a los predios con uso dotacional existentes representativos para la ciudad y a las zonas determinadas como "suelo prioritario y de reserva para equipamientos".*

Parágrafo. *Todos los usos comerciales y de servicios, dotacionales e industriales que se desarrollen en áreas de actividad residencial y que cuenten con predios y/o áreas construidas iguales o superiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) deberán realizar estudio de transito aprobado por la autoridad de tránsito competente, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los citados impactos y articularlos al diseño urbanístico y arquitectónico propuesto, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010 o aquel que las complemente, adicione o sustituya.*

Subcapítulo 3°. Usos dotacionales.

Artículo 269. Definición del uso dotacional. *Son aquellos usos urbanos cuya función es la de prestar servicios de soporte a la población, que se desarrollan en edificaciones y/o espacios denominados equipamientos.*

Artículo 270. Grupos de uso dotacional*. Según los usos que prestan y la tabla de "Clasificación de los equipamientos según la naturaleza de sus funciones" consignada en el 0 del presente Plan de Ordenamiento Territorial, los usos dotacionales y sus respectivos equipamientos se clasifican en:*

1. ***Equipamientos colectivos:*** *se clasifican en:*

a. Educación. Equipamientos destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración a la sociedad. Agrupa, entre otros, las instituciones educativas para preescolar, guarderías, primaria, secundaria básica y media, centros de educación para adultos, de educación especial, de investigación, de capacitación ocupacional, de formación artística, de capacitación técnica, instituciones de educación superior.

b. Salud. Equipamientos destinados a la administración y a la prestación de servicios de salud de promoción, protección especifica, detección precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Está compuesto por las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas, de todos los niveles de complejidad y categorías, así como las públicas de orden Municipal, Departamental o Nacional, con sus respectivos puntos de atención, clínicas y hospitales.

Bajo esta categoría se incluyen las sedes administrativas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Empresas Sociales del Estado. Así mismo, incluye las centrales de afiliación y/o autorización de las administradoras de planes de beneficios (Empresas Promotoras de Salud y Administradoras de Régimen Subsidiado).

c. Bienestar Social. Edificaciones y dotaciones destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación y por estaciones de servicios a grupos sociales específicos, como familia, infancia, orfandad, tercera edad, discapacitados y grupos marginales. Agrupa, entre otros, sedes del ICBF, hogares para indígenas, hogares para la tercera edad, los hogares de paso para habitantes de la calle, los salones comunales, etc.

d. Cultura. Espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad. Agrupa, entre otros, los teatros, auditorios, centros cívicos, bibliotecas, archivos, centros culturales y museos.

e. Culto. Equipamientos destinados a la práctica de los diferentes cultos y a los equipamientos de congregaciones y formación religiosa. Agrupa, entre otros, Catedrales, Seminarios, Conventos, Centros de Culto, Iglesias y Parroquias.

2. ***Equipamiento deportivo y recreativo:*** *áreas, espacios y edificaciones dotacionales destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y/o a la competencia*

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo. Agrupa, entre otros: Estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, clubes campestres deportivos y recreativos, y clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.

***3. Servicios urbanos básicos:** agrupa las instalaciones y espacios físicos destinados a la prestación de servicios administrativos y atención a los ciudadanos. Se clasifica en siete grupos: Seguridad Defensa y justicia, abastecimiento de alimentos, Transporte, Recintos feriales, cementerios y servicios funerarios, servicios de la administración pública y servicios de atención de usuarios.*

a. Seguridad, Defensa y Justicia: Instalaciones destinadas a alojar instituciones dedicadas a la salvaguarda de las personas y de los bienes, la defensa y protección civil y acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado. Incluye, entre otros: Centros de Atención Inmediata, estaciones de POLICÍA, Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Batallones, Centros de Reclusión, Penitenciarías, Cárceles y Centros de Rehabilitación.

b. Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas al depósito y comercialización de alimentos. Agrupa, entre otros, las centrales de abastos, plazas de mercado, mataderos, frigoríficos, etc.

c. Transporte: áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas al transporte de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades: Terrestre y aérea. Incluye entre otros: Terminal de Transporte, Terminales satélites, sedes de cooperativas de transportadores, aeropuerto, etc.

d. Recintos Feriales: Instalaciones especializadas para la exhibición y difusión transitoria de productos.

e. Cementerios y Servicios Funerarios: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la cremación, inhumación o enterramiento de los muertos y a los servicios de velación. Agrupa morgues, cementerios, funerarias y Oficina administrativa y venta de servicios funerarios.

f. Servicios de la Administración Pública: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a las actividades administrativas de todos los niveles. Agrupa, entre otros, las sedes de las diferentes entidades administrativas del Estado, notarías, curadurías, representaciones diplomáticas, sedes de organismos internacionales, oficinas de entidades administradoras de servicios públicos y administraciones locales.

g. Servicios públicos y atención de usuarios: Áreas, edificaciones e instalaciones destinados a: la atención de los usuarios en los servicios de comercialización y atención de quejas y reclamos, estaciones eléctricas, plantas de tratamiento de agua, depósito de residuos sólidos, etc.

***Parágrafo 1.** Los parques están contemplados dentro del sistema de espacio público construido del presente Plan de Ordenamiento Territorial.*

***Parágrafo 2.** Se restringe la ubicación de los centros de salud, hospitales, clínicas, escuelas y/o colegios en un radio de cincuenta metros (50.00 m) medidos desde la planta de beneficio localizada en La Calle 44 entre Carreras 21 y 23, Barrio San Martín.*

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
EQUIPAMIENTOS	53	PREESCOLAR, JARDÍN INFANTIL Y/O GUARDERÍA.
	54	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA
	55	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA (puede incluir educación básica primaria)
	56	EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, CENTROS TECNOLÓGICOS
	57	EDUCACIÓN NO FORMAL
	58	PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O BAJA COMPLEJIDAD CENTROS MÉDICOS DE 2 O MÁS CONSULTORIOS DE MEDICINA Y/O ODONTOLÓGICOS, CONSULTA EXTERNA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, SIN INTERNACIÓN. SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, MEDICINA ALTERNATIVA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA AMBULATORIA, SIN HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN.
	59	SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN Y/O MEDIANA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL2, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN. SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN.

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

60	TERCER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O ALTA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL 3, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN. SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS, CIRUGÍA Y TRANSPLANTES, CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN.
61	ORFANATOS, ASILOS, HOGARES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, CENTROS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL.
62	CENTROS GERIÁTRICOS
63	GUARDERÍA PUBLICA, HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR
64	CENTRO DE BIENESTAR FAMILIAR DE NIVEL REGIONAL
65	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, GALERÍAS DE ARTE, ACTIVIDADES CREATIVAS Y ARTÍSTICAS
66	MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS, CASA DE LA CULTURA.
67	TEATROS Y AUDITORIOS
68	CENTRO DE FORMACIÓN RELACIONADA CON EL CULTO
69	SEMINARIOS, CONVENTOS, CASA PARROQUIALES
70	CATEDRAL, IGLESIAS, PARROQUIAS, CENTRO DE CULTO
71	PISCINAS, ESCUELAS DEPORTIVAS, CANCHAS DEPORTIVAS DE PROPIEDAD PÚBLICA, PARQUES PRIVADOS ABIERTOS AL PÚBLICO
72	POLIDEPORTIVOS DE PROPIEDAD PÚBLICA
73	COLISEOS, ESTADIOS, INSTALACIONES OLÍMPICAS.
74	CLUBES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS
75	SERVICIOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y JUSTICIA, SERVICIOS SOCIALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL ESTADO
76	GUARNICIONES MILITARES Y DE POLICÍA, CÁRCELES, CENTROS CORRECCIONALES,
77	CAI
78	ESTACIÓN DE POLICÍA, INSPECCIÓN DE POLICÍA.
79	ESTACIÓN DE BOMBEROS
80	CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL
81	SEDES DE JAC Y JAL, SUPERINTENDENCIAS
82	SEDES DESCENTRALIZADAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, NOTARIAS, CIS, CURADURÍAS URBANAS.
83	MATADEROS Y/O PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, FRIGORÍFICOS, CENTRALES DE ABASTO
84	PLAZAS DE MERCADO
85	SERVICIO DE PREPARACIÓN Y EMBALSAMAMIENTO, MORGUE (INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL), CREMACIÓN. CENTROS DE ZOONOSIS, COSO MUNICIPAL
86	SALA DE VELACIÓN
87	CEMENTERIO, ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS
88	ESTACIÓNES Y SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, ESTACIÓN FERROVIARIA.
89	NODOS DE TRANSFERENCIA DE TRANSPORTE Y/O INTERCAMBIO MODAL
90	RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN INTERMEDIA O FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y/O PELIGROSOS, PUNTOS LIMPIOS PARA RESIDUOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y/O RECICLAJE PUNTOS LIMPIOS PARA RESIDUOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y/O RECICLAJE
91	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS Y/O DE PARTICULARES.
92	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS, COMBUSTIBLE, VAPOR.
93	ESCOMBRERAS
94	CENTRO DE CONVENCIONES
95	CENTROS DE EVENTOS FERIALES, ATRACCIONES, Y CONCIERTOS

De la anterior normatividad se colige en cuanto a los equipamientos, que:

La política de los equipamientos, deben basarse en la adecuación de la oferta en relación a la localización de la demanda de los déficits existentes, y de la mejor distribución en función de la adecuada integración con la región, según lo indicando en el artículo 85 del POT VALL que señala.

Seguidamente dentro de los objetivos de los equipamientos establecidos en el artículo 86 ibidem, se encuentran, entre otros, el de consolidar una red de servicios dotacionales, bajo los principios de equidad, calidad y equilibrio territorial, promover una oferta de servicios, en función de las coberturas, los tipos de demanda y las economías de escala local, a través de la asignación adecuada de la mezcla de usos.

Ahora bien, dentro de las estrategias de la política de equipamiento, se encuentra la de distribuir equitativamente las áreas dotacionales y los diferentes tipos de equipamientos de

acuerdo con las necesidades especificas de cada sector disminuyendo el déficit de algunos equipamientos en la periferia y previendo el reparto equilibrado de los mismos.

Así mismo dentro de la definición de equipamientos se encuentra la facultad de la Administración Municipal para establecer la norma básica para cada uno de los equipamientos en aspectos constructivos y urbanísticos atendiendo los criterios señalados en el presente Plan de ordenamiento, de conformidad con las características y requerimientos propios de cada equipamiento para su óptimo funcionamiento

Por lo anterior, y debido a que el artículo 199 del POT VALL, contiene la Clasificación de los equipamientos o establecimientos dotacionales (institucionales) según la naturaleza de sus funciones en el numeral tercero, y en el se establece la clase denominada **Servicios urbanos básicos**; siendo esta, las instalaciones y espacios físicos destinados a la prestación de servicios administrativos y atención a los ciudadanos. Y dentro de esta e encuentran siete grupos, uno de ellos el **de Seguridad Defensa y justicia**; los cuales son definidos como Instalaciones destinadas a alojar instituciones dedicadas a la salvaguarda de las personas y de los bienes, la defensa y protección civil y acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado. **Incluye, entre otros**: Centros de Atención Inmediata, **ESTACIONES de POLICÍA**, Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Batallones, Centros de Reclusión, Penitenciarías, Cárceles y Centros de Rehabilitación, se infiere que el espíritu de la norma es que no solo son las instituciones allí señaladas; puesto que, existen otras instituciones que no fueron consignadas.

Así por ejemplo al consultar la Resolución No 00912 de 2009 (Abril 1°)", expedida por el Director General POLICÍA Nacional de Colombia, con base a las facultades legales conferidas en el numeral 8 del artículo 2° del Decreto 4222 del 23 de noviembre 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de POLICÍA" se aprecia en el Capítulo VII, la estructura del servicio de POLICÍA, de la siguiente manera: (...)

Artículo 102. Unidades de POLICÍA. *Dentro de la concepción estratégica operacional policial, la POLICÍA Nacional, actúa a través de unidades regulares y especializadas esencialmente en tres niveles de despliegue:*

- *Nivel estratégico, compuesto por las direcciones operativas, quienes interactúan con el mando institucional, con el fin de determinar los objetivos estratégicos, que dan respuesta y cumplimiento a las metas del gobierno nacional.*
- *Nivel táctico desconcentrado, encargado del despliegue de los objetivos estratégicos y su materialización. Está integrado por las regiones, metropolitanas y departamentos de POLICÍA, bajo el control del Director de Seguridad Ciudadana.*
- *Nivel operacional, compuesto por los distritos y estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata (CAI) y puestos de POLICÍA que integran las unidades básicas, encargadas de ejecutar las acciones, programas y planes policiales.*

Artículo 103. Región de POLICÍA. *Son unidades policiales desconcentradas de la POLICÍA Nacional adscritas a la Dirección de Seguridad Ciudadana, integradas por las Policías Metropolitanas, Departamentos de POLICÍA y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana.*

Las regiones de POLICÍA permiten fortalecer el servicio policial en el territorio nacional a través del desarrollo de la Política Estratégica Operacional sobre los siguientes criterios:

- *Garantizar la protección de las comunidades;*
- *Desplegar la Institución consecuentemente con los escenarios criminales y el delito interregional;*
- *Neutralizar y desarticular los grupos armados ilegales;*
- *Afianzar la presencia policial sobre zonas claves para el narcotráfico;*
- *Bloquear y asegurar los corredores de movilidad de los grupos armados ilegales y*
- *Contribuir con la seguridad para el desarrollo y productividad del país.*

Artículo 104. Finalidad de las regiones de POLICÍA.

Las regiones de POLICÍA tienen como finalidad la orientación estratégica, articulación, coordinación y desarrollo a nivel regional de la política operativa y administrativa, para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y la estabilidad social.

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

La organización en regiones de POLICÍA pretende el máximo aprovechamiento del talento humano y los recursos en el desarrollo de operaciones para lograr el servicio integral que garantice la convivencia y seguridad ciudadana y la neutralización de fenómenos delictivos.

Artículo 105. POLICÍA Metropolitana.
Se entiende por POLICÍA Metropolitana a la unidad mayor de POLICÍA del orden administrativo y operativo, dependiente del Comando de Región, cuya jurisdicción puede corresponder a áreas metropolitanas o distritos establecidos por la ley o a la integración de dos o más municipios que sumen una población superior al millón de habitantes, con características políticas, económicas, sociales, culturales, delincuenciales y físicas similares.

Artículo 106. Finalidad de la POLICÍA Metropolitana.
Tiene como finalidad comandar, articular, coordinar y desarrollar a nivel de su jurisdicción la política operativa y administrativa bajo la orientación de la Región de POLICÍA y las directrices emanadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana. Igualmente, ejerce control y evaluación de sus unidades adscritas, con el propósito de dar cumplimiento a los planes y programas gubernamentales e institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Artículo 107. Departamento de POLICÍA.
Corresponde a la unidad mayor de POLICÍA del orden administrativo y operativo, dependiente de la región de POLICÍA, cuya jurisdicción corresponde generalmente a la división político-administrativa del territorio colombiano.

Artículo 108. Finalidad de los Departamentos de POLICÍA.
Contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones con un enfoque comunitario, generando una cultura de solidaridad que permita el ejercicio de los derechos y libertades públicas en su jurisdicción.

Artículo 109. Comando operativo especial de seguridad ciudadana.
Se constituye en la unidad atípica de POLICÍA que por disposición del señor Director General de la POLICÍA Nacional, se crea en una determinada circunscripción territorial, con el objeto de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de POLICÍA orientado a la prevención y disuasión de delitos, contravenciones y demás motivos de POLICÍA, y que le permita adaptarse con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal y a las políticas de gobierno en materia de seguridad; son además unidades con autonomía suficiente a nivel presupuestal y operativo con el propósito de atender de manera integral las necesidades y la compleja situación que demandan de un servicio de POLICÍA fortalecido.

Artículo 110. Distrito de POLICÍA.
Es la unidad policial encargada de la orientación, articulación, coordinación y control de la actividad operativa y administrativa de dos (2) o más estaciones en una determinada jurisdicción, base para el despliegue de los servicios especiales, con capacidad mínima de respuesta para el apoyo a las unidades a su cargo y promotor de la interlocución regional policial con las autoridades locales.
Representa una unidad de coordinación subregional, encargada de mantener el control territorial, coordinar y verificar el desarrollo de la actividad policial de las Estaciones, Subestaciones y Puestos de POLICÍA en el contexto urbano y rural, teniendo como base fundamental para el cumplimiento de la misión institucional, la adaptación de las prioridades de sus unidades de acuerdo con las exigencias sociales.

Artículo 111. Finalidad del Distrito de POLICÍA.
Tiene como finalidad fortalecer y asegurar el control territorial, garantizar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la POLICÍA Nacional y desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana, que permitan el desarrollo de la convivencia pacífica, la autoridad democrática y el estado social de derecho.

Artículo 112. ESTACIÓN DE POLICÍA.
Es la unidad básica de la organización policial cuya jurisdicción corresponde a los municipios en que se divide el territorio nacional y las localidades o comunas de las ciudades que contemplen esta división territorial.
Toda ESTACIÓN DE POLICÍA siempre estará ubicada en la cabecera municipal; para el caso de corregimientos, veredas y otros sitios que requieran la presencia policial por infraestructura productiva, se instalarán Subestaciones, puestos y Comandos de Atención Inmediata (CAI). De acuerdo con la ubicación territorial de las ESTACIONES DE POLICÍA, la planeación del servicio se clasificará en urbana o rural.

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

Articulo 113. Finalidad de la ESTACIÓN DE POLICÍA.
Tiene como finalidad asegurar y ejercer el control de la jurisdicción, prestar un servicio integral de vigilancia urbana y rural, desarrollar los procesos de prevención, disuasión, investigación y control de los delitos y contravenciones apoyados en la gestión territorial de la seguridad ciudadana con las autoridades locales político-administrativas.
Igualmente, garantiza el mantenimiento de las condiciones necesarias que tienen como objetivo proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, hacer cumplir los deberes y proporcionar mecanismos institucionales que permitan una convivencia pacífica; así como fortalecer la solidaridad con la ciudadanía a través del desarrollo de programas sociales, de seguridad y convivencia, teniendo como fundamento de acción el enfoque de vigilancia comunitaria, el ejercicio de la autoridad y el estado social de derecho.

Artículo 114. SUBESTACIÓN DE POLICÍA.
Es la unidad policial menor dependiente de la ESTACIÓN DE POLICÍA, destinada a ejercer control policial en una determinada jurisdicción y dar aplicación a las normas contempladas en el Código Nacional de POLICÍA.

Artículo 115. Finalidad de la SUBESTACIÓN DE POLICÍA.
Las Subestaciones de POLICÍA tienen la finalidad de promover, mantener e incrementar la seguridad, vigilancia, cobertura y control territorial en los centros poblados ubicados en el área rural de los municipios, tales como corregimientos, Inspecciones de POLICÍA, caseríos o veredas.

Artículo 116. Comando de Atención Inmediata (CAI).
Es la unidad policial desconcentrada con menor jurisdicción, estratégicamente ubicada en los perímetros urbanos de los municipios, localidades o comunas de las principales ciudades que posean esta división territorial. Estos comandos obedecen a la necesidad de desconcentrar los servicios de las estaciones, lo cual permite dar autonomía operativa, descentralizando el servicio que se presta desde la ESTACIÓN DE POLICÍA, acercándolo a la ciudadanía, mediante el trabajo participativo con ella y las autoridades locales.
PARÁGRAFO. *Categorización. Los Comandos de Atención Inmediata – CAI, pueden ser fijos o móviles. Los fijos han sido categorizados por la Dirección General de la POLICÍA Nacional, en "A", "B", "C", asignando para ellos el número de hombres y recursos necesarios para la prestación de un servicio de POLICÍA adecuado. Los CAI móviles se regirán por las Tablas de Organización Policial "TOP" y equipo que para tal efecto determine la Dirección de Seguridad Ciudadana.*

Artículo 117. Finalidad del Comando de Atención Inmediata (CAI).
La finalidad de los CAI es el contacto continuo con la comunidad, en aras de prevenir el delito y la contravención, atender los requerimientos ciudadanos en materia de seguridad y convivencia, mediante el empleo eficiente y oportuno de los elementos disponibles y medios tecnológicos aplicables.

Artículo 118. Puesto de POLICÍA.
Unidad policial que depende directamente de la Estación y cumple misiones de seguridad específicas sobre objetivos de gran valor económico, productivo y de desarrollo para el país; labor que en muchos casos se cumple en zonas lejanas y poco pobladas de la geografía colombiana, a la vez que se aprovecha la presencia de la POLICÍA para brindar su servicio a los caseríos que por su ubicación y condiciones poblacionales no cuentan con presencia policial permanente.

Artículo 119. Finalidad del Puesto POLICÍA.
Ejercer control en sitios geográficos rurales diferentes de los centros poblados, haciendo énfasis en la protección de la infraestructura productiva del país, sin dejar de atender los motivos de POLICÍA que se puedan presentar en su área de influencia.

Artículo 120. Corresponsabilidad en la prestación del Servicio de POLICÍA.
En el marco de la consolidación de un servicio integral, las unidades de la POLICÍA Nacional comportan un importante nivel de transversabilidad y corresponsabilidad, teniendo en cuenta que estos hacen factible mantener el entramado de relaciones y coordinaciones que se hacen necesarias con la comunidad y las autoridades administrativas locales y regionales, para la atención integral de las problemáticas de violencia, delincuencia e inseguridad en cada una de sus jurisdicciones, con lo cual se asegura la planeación de las acciones de los programas de seguridad, así como la articulación de esfuerzos y recursos en pro de la sostenibilidad de los mismos.
Igualmente, las unidades policiales mantienen un nivel de transversabilidad y corresponsabilidad frente a los procesos de prevención, disuasión e investigación y control de delitos y contravenciones, por lo cual, además de planear y desarrollar las actividades propias al servicio ordinario de POLICÍA,

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

deben hacer partícipes unidades móviles de reacción, investigación criminal, inteligencia y demás servicios especiales.

Observamos entonces que, muchas de las unidades de Policías descritas en los anteriores artículos no fueron consignadas en el grupo de **servicios administrativos y atención a los ciudadanos de los equipamientos de Servicios urbanos básicos del artículo 199 del POT VALL**; ya que, este solo se limitó a enunciar a las estaciones de POLICÍA y Comando de Atención Inmediata (CAI) mostrando claramente la existencia del vacío normativo, en lo que respecta a las unidades de Policías denominadas: puesto, Subestaciones, Distritos, departamentos de POLICÍA, POLICÍA metropolitana. El cual a través de esta circular será subsanado.

De igual manera el artículo 87 señala dentro de la **Estrategia de la política de equipamientos en el numeral 8,** establecer el carácter de permanencia a los equipamientos públicos **en todas sus escalas** y a los equipamientos de carácter privado de escala urbana con la finalidad de mantener el desarrollo de estas actividades en toda el área urbana y atender al equilibrio deseado

Razón por la cual dentro de la clasificación de los equipamientos urbanos según la escala de cobertura que trae consigo el Artículo 200 se encuentra la Metropolitana en la que hacen parte las edificaciones e infraestructuras de alta jerarquía o reconocido impacto metropolitano y están dispuestos para atender la demanda de servicios públicos o privados de Valledupar, de los municipios correspondientes al área metropolitana y a la región y son por lo general causantes de alto impacto urbano y social, por lo que requieren de medidas de control de los posibles impactos.

Por lo anterior, es congruente la inclusión de las unidades de Policías denominadas: puesto, Subestaciones, Distritos, departamentos de POLICÍA, POLICÍA metropolitana dentro del grupo de **servicios administrativos y atención a los ciudadanos de los equipamientos de Servicios urbanos básicos**

Por otro lado, para llenar el vacío normativo, arriba demostrado, es importante recordar algunos conceptos que se encuentran plasmados en el Acuerdo 011 de 2015. Tales como:

Los artículos 246 y 247, establecen la definición y clases de áreas de actividad y las condiciones generales de su clasificación, en los siguientes términos:

***"Artículo 246. Definición y clases de áreas de actividad**. Las áreas de actividad delimitan zonas en los suelos urbanos y de expansión urbana, en las cuales se orienta y/o fortalece la vocación del sector y a partir de ellas se hace la asignación de los usos permitidos.*
1. En concordancia con la estructura propuesta por el modelo urbano, se definen las siguientes áreas de actividad:

a. Área de actividad residencial.
b. Área de actividad comercial y de servicios.

c. Área de actividad múltiple.
d. Área de actividad dotacional o institucional
e. Área de actividad industrial.
f. Área de Actividad Centro Fundacional.

2. Teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas de los distintos sectores de la ciudad tales como estructura predial, vocación propuesta e infraestructura vial y de espacio público, las áreas de actividad se subdividen en las siguientes zonas:

AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	
Residencial	Residencial neta	R-1
	Residencial con comercio y servicios	R-2
	Residencial con comercio y servicios especializados	R-3
Comercial y de Servicios	Comercial y de servicios livianos o al por menor	C-1
	Comercial y de servicios empresariales y especializados	C-2
	Comercial y de servicios urbanos	C-3

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	
Dotacional	Dotacional o institucional	D
Múltiple	Múltiple con comercio y servicios de escala urbana y metropolitana.	M-1
	Múltiple de grandes establecimientos	M-2
Centro Fundacional	Se aplica al sector del Centro Fundacional de la ciudad declarado por el Ministerio de Cultura (Incluye el área afectada y su zona de influencia)	CH

*"**Artículo 247. Condiciones generales de la clasificación de áreas de actividad.** El presente Plan de Ordenamiento Territorial establece para cada área de actividad y de acuerdo a su vocación, los usos permitidos, así como las condiciones para usos restringidos según la unidad de uso, su intensidad, tamaño, escala de cobertura y medidas para control de impactos urbanísticos, de conformidad con la clasificación consignada en los cuadros anexos contenido en el 0 del presente acto administrativo denominado "Áreas de Actividad Suelo Urbano y de Expansión" y "Listado de Usos Urbanos y de Expansión" que hacen parte integral del presente acto administrativo".*

Entre tanto los artículos 253 y 254 del acuerdo 011 de 2015, establecen la Definición y categorías de los usos del suelo y la Clasificación de los usos del suelo y cuadros normativos de la siguiente manera:

***Artículo 253. Definición y categorías de los usos del suelo**. El uso es la destinación que el Plan de Ordenamiento Territorial asigna a los predios de conformidad con las actividades que pueden desarrollarse en el ellos.*

La asignación de usos del suelo en las distintas áreas de actividad se efectúa a partir de las siguientes categorías, con el fin de determinar su manejo y control:

***1. Uso principal.** Es el uso deseable de acuerdo con la vocación del área de actividad, debe ser el predominante y por lo tanto se permite en la totalidad del área o zona normativa.*

***2. Uso compatible o complementario.** Uso que no se opone al principal y que en algunos casos pueden ser usos no requeridos por los usos principales, pero que pueden coexistir con los usos principales y contribuyen al adecuado funcionamiento del sector sin desplazar su vocación.*

***3. Uso restringido.** Es aquel que no es requerido para el desarrollo del uso principal, pero que bajo el cumplimiento de condiciones normativas, de funcionamiento del establecimiento y control de impactos establecidos en la presente norma se puede desarrollar.*

***4. Uso prohibido.** Es aquel que no ha sido asignado como principal, complementario o restringido para una zona normativa y generan efectos negativos no mitigables sobre los usos principales y complementarios.*

En el presente Plan de Ordenamiento Territorial, los usos que no se encuentren asignados como principal, complementario – compatible o restringido, están prohibidos.

***Artículo 254. Clasificación de los usos del suelo y cuadros normativos**. Los usos generales que se desarrollan en las áreas de actividad son: residencial, comercial, servicios, dotacional o institucional e industrial; para cada uno de éstos, en función de las condiciones propias de cada actividad que puede desarrollarse en los suelos urbanos y de expansión urbana, se establece una estructura jerárquica de clasificación de los usos del suelo integrada por los siguientes tres niveles:*

***1. Tipo**: tiene por objeto identificar el sector económico.*
***2. Grupo**: se clasifica a partir de la rama de actividad económica.*
***3. Unidades de uso**: agrupan las actividades específicas de comercialización, producción o servicio.*

Los cuadros normativos anexos al presente acto administrativo denominados "Áreas de Actividad y Usos del Suelo", "Condiciones para usos restringidos según área de actividad" y "Listado de usos suelo urbano y de expansión" contienen el manejo y condiciones para la implantación y desarrollo de los usos en función del territorio. (...)".

Finalmente, en el artículo 276 se definen los cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, y listado de usos del suelo, en el que se clasifican por áreas de actividad, categorías, el tipo y grupo de usos, y sus escalas.

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

De las anteriores normas se extrae el siguiente análisis:

El listado de usos del suelo en el código y la descripción para Equipamientos establecidos en el artículo 276 (Cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, y listado de usos del suelo) , determina para los equipamientos el código 77 correspondiente a CAI, y el código 78 correspondiente a ESTACIÓN DE POLICÍA, INSPECCIÓN DE POLICÍA, tal como se sustrae en la siguiente imagen:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77	CAI
78	ESTACIÓN DE POLICÍA, INSPECCIÓN DE POLICÍA.

Igualmente, en el mismo artículo 276 Cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, y listado de usos del suelo, se relacionan las áreas de actividad y los usos permitidos en cada una de ellas; así como las actividades que incluye cada uno de los usos, por lo que, encontramos según las área de actividad, las categorías de usos, el tipo, grupo, escala y código de aplicación.

Para el caso de las Área de Actividad Residencial Neta R-1, y para las Área de Actividad Comercial y de Servicios Livianos o al Por Menor C-1, se estructuran los usos del suelo para Servicios urbanos básicos a la Comunidad en la escala Local, al código 77, correspondiente a CAI (Comando de Atención Inmediata), con un uso de suelo Compatible o Complementario; mientras que el uso de ESTACIÓN DE POLICÍA E INSPECCIÓN DE POLICÍA (Código 78), no es permitido en esta área de actividad, observemos la siguiente gráfica.

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD		CATEGORÍAS	USO				
			TIPO	GRUPO		ESCALA	CÓDIGO
Residencial neta	R-1	Compatible o Complementario	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	A la Comunidad	Local	77, 81

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD		CATEGORÍAS	USO				
			TIPO	GRUPO		ESCALA	CÓDIGO
Comercial y de servicios livianos o al por menor	C-1	Compatible o Complementario	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	A la Comunidad	Local.	77, 81

Para el caso de las Área de Actividad Residencial con comercio y servicios R-2, las Área de Actividad Residencial con Comercio y Servicios Especializados R-3, Área de Actividad Comercial y de servicios empresariales y especializados C-2. Áreas de Actividad Comercial y de servicios urbanos C-3. Áreas de Actividad Múltiple con comercio y servicios de escala urbana y metropolitana M-1, y Áreas de Actividad Múltiple de grandes establecimientos M-2, se estructuran los usos del suelo para Servicios urbanos básicos a la Comunidad en las escalas Locales, Zonales, y Metropolitanas, al código 77, correspondiente a CAI (Comando de Atención Inmediata), con un uso de suelo Compatible o Complementario. Igualmente, para los usos de ESTACIÓN DE POLICÍA E INSPECCIÓN DE POLICÍA (Código 78), también los define con la categoría de Compatible o Complementario. Observemos la gráfica:

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD		CATEGORÍAS	USO				
			TIPO	GRUPO		ESCALA	CÓDIGO
Residencial con comercio y servicios	R-2	Compatible o Complementario	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	A la Comunidad	Local, Zonal, Metrop.	77, 78, 80, 81

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD	CATEGORÍAS	USO			
		TIPO	GRUPO	ESCALA	CÓDIGO

Residencial con comercio y servicios especializados	R-3	Compatible o Complementario	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	A la Comunidad	Local, Zonal, Metrop.	77, 78, 80, 81, 82

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD		CATEGORÍAS	USO				
			TIPO	GRUPO		ESCALA	CÓDIGO
Comercial y de servicios empresariales y especializados	C-2	Compatible o Complementario	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	A la Comunidad	Local, Zonal, Metrop.	75, 77, 78, 79, 80, 81, 82

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD		CATEGORÍAS	USO				
			TIPO	GRUPO		ESCALA	CÓDIGO
Comercial y de servicios urbanos	C-3	Compatible o Complementario	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	A la Comunidad	Local, Zonal, Metrop.	75, 77, 78, 79, 80, 81, 82

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD		CATEGORÍAS	USO				
			TIPO	GRUPO		ESCALA	CÓDIGO
Múltiple con comercio y servicios de escala urbana y metropolitana	M-1	Compatible o Complementario	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	A la Comunidad	Local, Zonal, Metrop.	77, 78, 80, 81

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD		CATEGORÍAS	USO				
			TIPO	GRUPO		ESCALA	CÓDIGO
Múltiple de grandes establecimientos	M-2	Compatible o Complementario	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	A la Comunidad	Local, Zonal, Metrop.	77, 78, 81, 82

Finalmente, para el caso de las Área de Actividad Dotacional o institucional D, se estructuran los usos del suelo para Servicios urbanos básicos a la Comunidad en las escalas Locales, Zonales, y Metropolitanas, al código 77, correspondiente a CAI (Comando de Atención Inmediata), con un uso de suelo principal. Igualmente, para los usos de ESTACIÓN DE POLICÍA E INSPECCIÓN DE POLICÍA (Código 78), también los define con la categoría de principal, según se extracta en las siguientes gráficas:

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD		CATEGORÍAS	USO				
			TIPO	GRUPO		ESCALA	CÓDIGO
Dotacional o institucional	D	Principal	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	A la Comunidad	Local, Zonal, Metrop.	75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82

El anterior análisis no lleva a concluir, que la clasificación de los usos del suelo en las áreas de actividad de tipo Dotacional, en el grupo de Servicios Urbanos Básicos a la Comunidad, se encuentra categorizada según la estructura de impactos, y de conformidad con las escalas aplicables a la ciudad; por consiguiente, se evidencia que no es necesario presentar una propuesta distinta para los usos del suelo de Subestación de POLICÍA, Puesto de POLICÍA, Distrito de POLICÍA, Departamento de POLICÍA y POLICÍA Metropolitana, en el entendido que estas en su conjunto son **Unidades de POLICÍA**, por lo que se deberá interpretar que pueden ubicarse o agruparse en el código 78 del listado de equipamientos

CONCLUSIÓN

Con relación al vacío normativo correspondiente a algunas unidades de Policías, establecidas dentro de la Resolución No 00912 de 2009 (Abril 1°) "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de POLICÍA" se aprecia en el Capítulo VII, la estructura del servicio de POLICÍA, tales como Subestación de POLICÍA, Puesto de POLICÍA, Distrito de POLICÍA, Departamento de POLICÍA, POLICÍA Metropolitana, deberá ser interpretado de la siguiente manera:

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

El vacío normativo para los usos dotacionales correspondientes a los Servicios Urbanos Básicos a la Comunidad de escala Local, Zonal, Metropolitano, de conformidad con el ***"Artículo 199. Clasificación de los equipamientos o establecimientos dotacionales (institucionales) según la naturaleza de sus funciones.*** *Los equipamientos, como espacios y/o edificaciones ubicados en las áreas urbanas calificadas como de actividad dotacional, o en los predios donde se desarrollen los usos dotacionales en cualquiera de sus tipos, grupos o unidades de uso, se clasifican según la naturaleza de sus funciones en tres tipos: (...)*

3. Servicios urbanos básicos: *agrupa las instalaciones y espacios físicos destinados a la prestación de servicios administrativos y atención a los ciudadanos. Se clasifica en siete grupos: Seguridad Defensa y justicia, abastecimiento de alimentos, Transporte, Recintos feriales, cementerios y servicios funerarios, servicios de la administración pública y servicios de atención de usuarios.*

a. Seguridad, Defensa y Justicia: Instalaciones destinadas a alojar instituciones dedicadas a la salvaguarda de las personas y de los bienes, la defensa y protección civil y acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado. Incluye, entre otros: **Inspección de POLICÍA, Centros de Atención Inmediata (C.A.I.), Subestación de POLICÍA, Puesto de POLICÍA, Estaciones de POLICÍA, Distrito de POLICÍA, Departamento de POLICÍA, POLICÍA Metropolitana,** Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Batallones, Centros de Reclusión, Penitenciarías, Cárceles y Centros de Rehabilitación, de conformidad con las clases de áreas de actividad suscritas en el artículo 246 del acuerdo municipal 011 de 2015.

Clasificación de los equipamientos según la naturaleza de sus funciones.

CLASE	TIPO – GRUPO	ACTIVIDADES
Equipamiento Colectivo	Educación	▪ Preescolar y guarderías ▪ Educación básica primaria ▪ Educación básica secundaria, educación media académica, ▪ Formación técnica ▪ Formación profesional y superior. ▪ Centros de investigación ▪ Centros tecnológicos ▪ Educación no formal (Formación artística, capacitación ocupacional, etc.) ▪ Centros de educación para adultos ▪ Centros de educación especial
	Salud	▪ Primer nivel de atención y/o baja complejidad: centros médicos de 2 o más consultorios de medicina y/o odontológicos, consulta externa, centros y puestos de salud, sin internación. Servicios de baja complejidad de: apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, medicina alternativa, servicios farmacéuticos y cirugía ambulatoria, sin hospitalización o internación. ▪ Segundo nivel de atención y/o mediana complejidad: hospitales nivel 2, clínicas, sanatorios y otras instituciones de servicios de salud con internación. Servicios de mediana complejidad de: apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, servicios farmacéuticos, urgencias y cirugía, con hospitalización o internación. ▪ Tercer nivel de atención y/o alta complejidad: hospitales nivel 3, clínicas, sanatorios y otras instituciones de servicios de salud con internación. Servicios de alta complejidad de: apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, servicios farmacéuticos, urgencias, cirugía y trasplantes con hospitalización o internación. ▪ Sedes administrativas de IPS, centrales de afiliación, etc.
	Bienestar social	▪ Hogares para indígenas. ▪ Orfanatos, asilos, hogares persona discapacitados, centros de atención a grupos vulnerables. ▪ Centro de rehabilitación y atención social y reposo. ▪ Centros geriátricos. ▪ Hogares de bienestar familiar. ▪ Salones comunales
	Cultural	▪ Bibliotecas, archivos, museos, galerías de arte, jardines botánicos, casa de la cultura. ▪ Teatros y auditorios. ▪ Centros culturales
	Culto	▪ Conventos, casas parroquiales ▪ Centros de culto y/o formación religiosa

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

CLASE	TIPO – GRUPO		ACTIVIDADES
			▪ Iglesias
Deportivo Recreativo	Actividades deportivas		▪ Estadios, coliseos, polideportivos ▪ Clubes y/o escuelas deportivas, canchas deportivas de propiedad pública ▪ Instituciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.
Servicios urbanos básicos	Servicio a la comunidad (Seguridad, defensa y justicia)		▪ Batallón y Guarniciones militares ▪ **Inspección de POLICÍA, Centros de Atención Inmediata (C.A.I.), Subestación de POLICÍA, Puesto de POLICÍA, estaciones de POLICÍA, Distrito de POLICÍA, Departamento de POLICÍA, POLICÍA Metropolitana Penitenciarias, cárceles y centros de rehabilitación** ▪ Sedes principales de entidades públicas, comisaria de familia, veeduría, casa de justicia, juzgados municipales, tribunales, defensoría del pueblo, defensoría de familia, contraloría, personería, consejos superiores. ▪ Estación de bomberos. ▪ Cruz Roja. ▪ Defensa civil.
	Abastecimiento de alimentos		▪ Centrales de abasto. ▪ Plazas de mercado. ▪ Mataderos, frigoríficos
	Transporte		▪ Terminal de buses (Terminales satélites) ▪ Aeropuerto ▪ Sedes de cooperativa de transportadores, donde se preste servicio de carga y pasajeros (Local, Intermunicipal, Departamental y Nacional) ▪ Alquiler de equipo de transporte terrestre, acuático, aéreo, equipo y maquinaria agropecuario, forestal, construcción, ingeniería civil.
	Recinto Ferial		
	Cementerio y servicios funerarios		▪ Servicio de preparación y embalsamiento, morgue (instituto de medicina legal), cremación. ▪ Sala de velación. ▪ Cementerio, alquiler y venta de tumbas y osarios. ▪ Oficina administrativa y venta de servicios funerarios (sin salas de velación, ni servicios especializados).
	Administración pública		▪ Dependencias administrativas y operativas de la administración pública, servicios sociales y de las demás actividades del estado. ▪ Sedes descentralizada de atención al público, notarias, CIS, curadurías urbanas. ▪ Sedes de organismos internacionales
	Servicios públicos y atención de usuarios	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares	▪ Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares, servicio de remoción, recolección y eliminación de basuras. ▪ Botadero de basura o depósito de residuos sólidos. ▪ Plantas de tratamiento de agua potable y aguas negras.
		Suministro de electricidad, gas, agua, comunicaciones y demás servicios públicos o de particulares	▪ Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, combustible, vapor, agua, comunicaciones (no incluye las redes de infraestructura de estos servicios). ▪ Recolección y eliminación de basuras ▪ Antenas e infraestructuras de comunicación.

En relación a los cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, que se establecen en el artículo 246 del acuerdo municipal 011 de 2015, no presentan ninguna modificación y su estructura se conserva según lo aprobado en el acuerdo 011 de 2015.

De igual forma, deberá ser interpretado el listado de usos del suelo del artículo 246 del acuerdo municipal 011 de 2015, en los códigos 77 y 78 de la siguiente manera:

"LISTADO DE USOS DEL SUELO" PARA EQUIPAMIENTOS	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53	PREESCOLAR, JARDÍN INFANTIL Y/O GUARDERÍA

CIRCULAR N° 002 DE 16 DE JULIO DE 2020

	54	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA
	55	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA (puede incluir educación básica primaria)
	56	EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, CENTROS TECNOLÓGICOS
	57	EDUCACIÓN NO FORMAL
	58	PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O BAJA COMPLEJIDAD CENTROS MÉDICOS DE 2 O MÁS CONSULTORIOS DE MEDICINA Y/O ODONTOLÓGICOS, CONSULTA EXTERNA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, SIN INTERNACIÓN. SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, MEDICINA ALTERNATIVA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA AMBULATORIA, SIN HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN
	59	SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN Y/O MEDIANA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL2, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN
	60	TERCER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O ALTA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL 3, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS, CIRUGÍA Y TRANSPLANTES, CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN
	61	ORFANATOS, ASILOS, HOGARES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, CENTROS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL
	62	CENTROS GERIÁTRICOS
	63	GUARDERÍA PUBLICA, HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR
	64	CENTRO DE BIENESTAR FAMILIAR DE NIVEL REGIONAL
	65	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, GALERÍAS DE ARTE, ACTIVIDADES CREATIVAS Y ARTÍSTICAS
	66	MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS, CASA DE LA CULTURA.
	67	TEATROS Y AUDITORIOS
	68	CENTRO DE FORMACIÓN RELACIONADA CON EL CULTO
	69	SEMINARIOS, CONVENTOS, CASA PARROQUIALES
	70	CATEDRAL, IGLESIAS, PARROQUIAS, CENTRO DE CULTO
	71	PISCINAS, ESCUELAS DEPORTIVAS, CANCHAS DEPORTIVAS DE PROPIEDAD PÚBLICA, PARQUES PRIVADOS ABIERTOS AL PÚBLICO
	72	POLIDEPORTIVOS DE PROPIEDAD PÚBLICA
	73	COLISEOS, ESTADIOS, INSTALACIONES OLÍMPICAS.
	74	CLUBES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS
	75	SERVICIOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y JUSTICIA, SERVICIOS SOCIALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL ESTADO
	76	GUARNICIONES MILITARES Y DE POLICÍA, CÁRCELES, CENTROS CORRECCIONALES,
	77	CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA (C.A.I.)
	78	INSPECCIÓN DE POLICÍA, SUBESTACIÓN DE POLICÍA, PUESTO DE POLICÍA, ESTACIONES DE POLICÍA, DISTRITO DE POLICÍA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA, POLICÍA METROPOLITANA.
	79	ESTACIÓN DE BOMBEROS
	80	CRUZ ROJA DEFENSA CIVIL
	81	SEDES DE JAC Y JAL, SUPERINTENDENCIAS
	82	SEDES DESCENTRALIZADAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, NOTARIAS, CIS, CURADURÍAS URBANAS.
	83	MATADEROS Y/O PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, FRIGORÍFICOS, CENTRALES DE ABASTO
	84	PLAZAS DE MERCADO
	85	SERVICIO DE PREPARACIÓN Y EMBALSAMAMIENTO, MORGUE (INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL), CREMACIÓN CENTROS DE ZOONOSIS, COSO MUNICIPAL
	86	SALA DE VELACIÓN
	87	CEMENTERIO, ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS
	88	ESTACIONES Y SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, ESTACIÓN FERROVIARIA.
	89	NODOS DE TRANSFERENCIA DE TRANSPORTE Y/O INTERCAMBIO MODAL
	90	RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN INTERMEDIA O FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y/O PELIGROSOS, PUNTOS LIMPIOS PARA RESIDUOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y/O RECICLAJE PUNTOS LIMPIOS PARA RESIDUOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y/O RECICLAJE
	91	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS Y/O DE PARTICULARES.
	92	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS, COMBUSTIBLE, VAPOR.
	93	ESCOMBRERAS
	94	CENTRO DE CONVENCIONES
	95	CENTROS DE EVENTOS FERIALES, ATRACCIONES, Y CONCIERTOS

Atentamente,

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Ana Calderón.
Profesional Universitario - Oficina Asesora de Planeación Municipal